

**DECRETO 1225/99**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-24.221/97

**TIGRE, 27 de julio de 1999.-**

**VISTO:**

Que por Decreto 1832/98 se reconoció a la firma BAR DEL PUERTO S.R.L., como responsable de ejecutar la propuesta constructiva aprobada por Ordenanza 2001/97, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada empresa realiza una nueva propuesta a fs. 141/144, sobre la que se expide la Asesoría Letrada mediante el dictamen de fs. 145, que textualmente se transcribe:

Señor Secretario de Gobierno: Con relación a la nueva propuesta presentada a fs. 141/144 por la firma Bar del Puerto S.R.L., esta Asesoría no formula observaciones a la misma, entendiendo que si la Superioridad, de acuerdo a criterios de mérito, oportunidad y conveniencia, la considera adecuada a los intereses municipales, ha de modificarse el Decreto 1832/98 en el sentido propuesto y fijar un plazo perentorio de inicio de ejecución de los trabajos de la obra pública referenciada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas. Asesoría Letrada, 13 de mayo de 1999. Firmado Dr. Vicente R. Pla.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, a fs. 156, que textualmente se transcribe:

***TIGRE, 7 de julio de 1999.-** Se transcribe a continuación lo resuelto por la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: "Con relación al expediente 4112-24211/97, por el cual la firma BAR DEL PUERTO S.R.L. solicita modificación del Decreto 1832/98, se D I S P O N E*

- 1. Que la obra en cuestión cuenta con dos áreas bien diferenciada; obra pública y obra privada.*
- 2. Que del artículo 5 del Decreto 1832/98, surge que la fianza determinada y aceptada por la empresa, es de \$ 300.000, compuesto, de \$ 60.000 para la obra pública y \$ 240.000 para la obra privada.*
- 3. Que la fianza mediante caución o póliza de garantía, podría considerar las dos áreas en forma independiente y consecutivas: PRIMERO la obra pública, SEGUNDO la obra privada.*
- 4. En consecuencia, se deberá constituir fianza mediante caución real o póliza de garantía por \$ 60.000 por la obra pública, al momento de suscribir el respectivo contrato conforme lo propuesto en la presentación originaria.*
- 5. Una vez recepcionada la obra pública y aceptada de conformidad por esta Administración, se deberá presentar las garantías correspondientes por un valor de \$ 240.000, (valor de la obra privada),.*
- 6. Los planos se registrarán y los contratos se confeccionará, en forma independiente para cada etapa.*
- 7. Por Mesa de Entradas córrase vista a la firma recurrente, por el plazo de cinco (5) días, para conformidad, como paso previo a la modificación del Decreto 1832/98, considerándose el silencio suficiente manifestación de desistimiento de estos actuados.*

Que a fs. 156 vuelta la empresa se notifica aceptando la propuesto de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, antes expuesta.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Modificase el Decreto 1832/98, en los aspectos que seguidamente se exponen.

**ARTICULO 2.-** Fíjase dos etapas de realización de las obras aprobadas por Ordenanza 2001/97, una para la obra pública y otra para la obra privada.

**ARTICULO 3.-** Fíjase un plazo se quince (15) días a partir de su notificación, para el inicio de la obra pública comprendida en la Ordenanza 2001/97, cuyo cronograma de obra

se presentó en plano de fs. 144, transcripto a continuación, con un plazo total de ejecución de sesenta (60) días:

QUINCENA	1 A 2	2 A 3	3 A 4	4
ARREGLOS GENERALES				
REPARACIONES CHAPAS				
PINTURA TECHOS Y FRENTES				
DRENAJES PLUVIALES				
ESTACIONAMIENTO MAS DE 3.000 m2				
ILUMINACION				
PARQUIZACION				
GARITA DE VIGILANCIA				

**ARTICULO 4.-** Al suscribir el respectivo contrato, deberá acreditarse fianza mediante caución real o póliza de garantía por pesos sesenta mil (\$ 60.000).

**ARTICULO 5.-** Recepcionada la obra pública, comenzará el periodo de mantenimiento del sector, a cargo de la empresa Bar del Puerto S.R.L, por diez años.

**ARTICULO 6.-** Recepcionada la obra pública, deberá constituirse fianza mediante caución real o póliza de garantía, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), valor de la obra privada, oportunidad en que se dictará el correspondiente acto administrativo.

**ARTICULO 7.-** Encomiéndase a la Asesoría Letrada la confección de los respectivos contratos, conforme lo establecidos en el Decreto 1832/98, el presente, y la Ordenanza 2001/98.-

**ARTICULO 8.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 9.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.

D608-1
B175

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1225/99**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.